

<b>Nombre del Trámite:</b>	<b>Expedición de certificaciones de Estado Civil (extranjeros)</b>
<b>Definición del Trámite:</b>	Certificación de los registros de estado civil de personas ciudadanas extranjeras.
<b>Dependencia:</b>	Departamento Civil
<b>Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica.</li> <li>- Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.</li> <li>- Oficinas Regionales. Consultar en <a href="https://tse.go.cr/contactenos.htm">https://tse.go.cr/contactenos.htm</a></li> </ul>
<b>Requisitos</b>	<b>Fundamento Legal y/o Técnico</b>
<p>La solicitud debe realizarse de forma presencial en las Oficinas Centrales del TSE o en cualquiera de las 32 oficinas regionales. La solicitud debe contener al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre completo de la persona de quien se solicita la certificación.</li> <li>- Nombre completo de los progenitores (padre y madre) la persona de quien se requiere la certificación.</li> <li>- Fecha de nacimiento de la persona de quien se requiere la certificación.</li> <li>- Presentar el documento de identidad original (pasaporte, pasaporte provisional o cédula de residencia)</li> <li>- Si la solicitud la realiza una tercera persona, debe aportar copia autenticada por un abogado, del documento de identidad de la persona de quien se requiere la certificación. En caso de que la persona extranjera se encuentre fallecida, se omite la presentación de este requisito.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales.</li> <li>- Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos.</li> <li>- Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno.</li> <li>- Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.</li> <li>- Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.</li> <li>- Oficio 135-OMC-96 del 22/04/1996.</li> <li>- Resolución del T.S.E., Sesión 10886, art 10 del 24/04/1996.</li> </ul>
<b>Plazo de Resolución:</b>	6 días hábiles, a partir del cumplimiento de todos los requisitos.
<b>Costo del trámite:</b>	Este servicio es gratuito
<b>Formulario (s) que se debe (n) presentar:</b>	-----
<b>Funcionario (a) de Contacto:</b>	Jefatura del Departamento Civil
<b>Email:</b>	<a href="mailto:dcivil@tse.go.cr">dcivil@tse.go.cr</a>
<b>Teléfono:</b> 2287-5541 / 2287-5542	<b>Fax:</b> -----
<b>Notas</b>	